

OFORD.: N°33041

Antecedentes .: 1. Oficio N° 24377 de fecha 24.10.2016,

ingresado a esta Superintendencia el

27.10.2016.

2. Oficio N° 25651 de fecha 28.12.2016, ingresado a esta Superintendencia el

29.12.2016.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2016120201390

Santiago, 30 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

LUIS ROJAS GALLARDO - SECRETARIO (S) DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS

Avenida Pedro Montt S/N, comuna de Valparaíso - Región de Valparaíso

En respuesta a su Oficio del número 1 de los antecedentes y reiteración mediante Oficio del número 2 los antecedentes, relativo a información requerida por el Diputado Sr. Sergio Gaona Salazar, mediante la cual solicita "...información sobre el procedimiento relativo al nombramiento de Gerente General titular de la Empresa Portuaria de Coquimbo (EPCO)", requiriendo en particular:

"1. Fecha en que se informó como hecho esencial relativo al nombramiento del gerente general de la empresa portuaria de Coquimbo (EPCO)

2. Si se ha iniciado algún procedimiento de investigación acerca del procedimiento utilizado para la designación del Gerente General

en este organismo de control. 3. Criterios informados a este organismo de control para dejar sin efecto el nombramiento de don como Gerente de EPCO y luego para reconsiderar la medida y reintegrarlo en la misma función. 4. Información relativa al proceso de selección del gerente de la citada empresa del Estado, indicando qué Head Hunter o compañía de búsqueda de profesionales se ocupó del proceso de selección de nuevo gerente de la EPCO. 5. Cualquier otro hecho o circunstancias asociadas al procedimiento en cuestión."

Al respecto, cumple esta Superintendencia con responder, en el mismo orden de sus consultas, lo siguiente:

- 1. La entidad Empresa Portuaria de Coquimbo comunicó mediante hechos esenciales la siguiente información:
- 1.1. Con fecha 14 de abril de 2016, mediante carta 83-2016 se informó que "A partir del día 18 de abril del año 2016 deja de pertenecer a la Empresa Portuaria de Coquimbo como

1 de 3 09-01-2017 18:52



- 1.2. Con fecha 23 de mayo de 2016, mediante carta 106-2016 se informó que "En sesión N° 202, del 20 de mayo de 2016, el directorio de la Empresa Portuaria de Coquimbo, ha acordado que a partir del 21 de mayo de 2016, asume como Gerente General de la empresa el ... quien hasta ese entonces se encontraba desempeñando el cargo de Gerente General Interino."
- 1.3. Con fecha 25 de mayo de 2016, mediante carta 111-2016 se informó que "...por medio del presente documento rectifico carta enviada en referencia [Carta N° 106, del 23.05.16], ya que por temas de carácter administrativo, el ... a la fecha continuará en su cargo de Gerente General (I) de la Empresa Portuaria Coquimbo.".
- 1.4. Con fecha 09 de septiembre de 2016, mediante carta 204-2016 se informó que "En Sesión Extraordinaria N° 205, del 19 de julio de 2016, el Directorio de la Empresa Portuaria Coquimbo, ha acordado que a partir del 21 de mayo de 2016, asume como Gerente General de la empresa el ... quien hasta ese entonces se encontraba desempeñando el cargo de Gerente General Interino."
- 2. Sobre el particular, este Servicio hace presente que, en virtud del principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los Órganos del Estado sólo pueden actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley. En este caso, el ámbito de fiscalización y facultades de esta Superintendencia están dadas principalmente por los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, así como aquellas que otras leyes o normas expresamente le confieran.

En dicho sentido, cabe hacer presente que conforme al inciso final del artículo décimo de la Ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", en su carácter de empresa pública creada por ley, la Empresa Portuaria Coquimbo sólo está sujeta a la obligación de entregar a esta Superintendencia la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas de conformidad con la Ley N°18.046.

En razón de lo anterior, este Servicio no se encuentra facultado para iniciar un procedimiento de investigación respecto a la designación del Gerente General .

- 3. Conforme a lo informado en el número 1 de esta presentación, los hechos esenciales expuestos y citados son los únicos documentos relacionados con criterios informados "para dejar sin efecto el nombramiento" del y "para reconsiderar la medida y reintegrarlo en la misma función".
- 4. Conforme a lo informado en el número 1 de esta presentación, los hechos esenciales citados son los únicos antecedentes relativos al proceso de nombramiento del , por lo que no consta en los archivos de esta Superintendencia que "Head Hunter o compañía de búsqueda de profesionales se ocupó del proceso de selección".
- 5. Este Servicio no tiene otro hecho o circunstancia, asociado a su consulta, que informar.

NCE / JAG / JIT (WF 660705)

2 de 3 09-01-2017 18:52

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/ $Folio:\ 201633041662652XfgOPDiNVDkGmeEKPhiKyBkWoGdUvx$

09-01-2017 18:52 3 de 3